**Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

**Exposición de motivos**

El presente Código se emite tomando en consideración la Misión y la Visión, además de conformidad con lo previsto en el Código de Ética, así como en la Política Institucional en Materia de Igualdad de Género, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Su finalidad es presentar al personal que labora en el Instituto, incluyendo a quienes realizan prácticas profesionales, académicas o servicio social y a las demás personas que por cualquier circunstancia laboren o presten algún servicio de manera directa en el Instituto, los principios, valores, directrices y reglas que deben regir su actuar para que la función pública dentro y fuera del entorno laboral se encuentre orientada a las buenas prácticas, los principios rectores de la función electoral y los valores institucionales, para continuar fortaleciéndose como una autoridad en materia electoral que renueva los cargos de elección popular e imparte actividades de educación cívica.

Con la emisión de este instrumento se da cumplimiento a la recomendación realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado contenida en el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, remitido al Instituto a través del oficio ESFE/ASE/197/2022, notificado el tres de junio de dos mil veintidós, consistente en contar con un Código de Conducta, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Así, el Código de Conducta contiene el Título Único en el que se prevén disposiciones de carácter general; así mismo, contiene seis capítulos, el Capítulo Primero que comprende las generalidades del mismo, entre las que se encuentra la previsión de la regulación de estándares de comportamiento de manera individual, colectivo y organizacional; el Capítulo Segundo establece los principios y directrices que rigen la actuación del funcionariado del Instituto; el Capítulo Tercero se refiere a las reglas de integridad; el Capítulo Cuarto es el relativo a los compromisos del servicio público; el Capítulo Quinto comprende los mecanismos de capacitación y difusión; finalmente, el Capítulo Sexto se refiere al incumplimiento de las disposiciones del Código.

En ese sentido, el Código establece la observancia de las pautas mínimas de conducta de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en este organismo, con el objeto de que se desarrollen en atención a los principios y valores éticos institucionales a través del establecimiento de compromisos para contribuir con el desarrollo de una vida institucional armónica que se un enfoque en la excelencia del personal del Instituto, así como en los servicios que se proporcionan a la población, a fin de garantizar los derechos humanos.

Finalmente, el Código cuenta con un anexo denominado manifestación de integridad, relativo a la carta compromiso sobre su observancia y cumplimiento el cual será suscrito por quienes trabajan en el Instituto.

**TÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia obligatoriaparaquienes prestan un servicio en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro al que se refiere en el artículo 3 de este ordenamiento.

**Artículo 2.** El objeto de este Código es establecer la aplicación de los principios, directrices, valores y estándares de comportamiento individual, colectivo y organizacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro del marco de los derechos humanos, la igualdad y la inclusión.

**Artículo 3.** Para efectos de este ordenamiento se entenderá lo siguiente:

1. **En cuanto a los ordenamientos jurídicos:**
2. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
4. **Código:** Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. **En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes.**
6. **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
7. **Funcionariado:** Personal de base y de carácter eventual del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
8. **Dirección Ejecutiva.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
9. **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
10. **Unidad de Inclusión:** Unidad de Inclusión del Instituto.
11. **Personal:** Quienes realizan prácticas profesionales, académicas o servicio social en el Instituto.
12. **Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:** Titular de la Presidencia, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.
13. **En cuanto a su anexo:**
14. **Manifestación de integridad:** Documento a través del cual se manifiesta el compromiso de observar y dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Código.

**Artículo 4.** Para efectos de este ordenamiento y a fin de facilitar su comprensión en cuanto a los conceptos utilizados, se entenderá lo siguiente:

1. **Discriminación / discriminatorio - ria:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

El origen étnico, nacional o regional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, el trabajo desempeñado, por tener tatuajes o modificaciones corporales, las costumbres, la raza, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

1. **Exclusión:** Obstáculo que encuentra determinada persona o personas, para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano.
2. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.
3. **Igualdad real de oportunidades:** Acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.
4. **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Implica eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

1. **Perspectiva en materia de inclusión:** Perspectiva encaminada a adoptar acciones que permitan a todas las personas participar plenamente en el ámbito social, cultural y político, tomando en cuenta cada una de sus necesidades, superando los obstáculos que limiten su presencia y participación; sin discriminación, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
2. **Perspectiva intercultural:** Constituye un elemento necesario para salvaguardar los derechos de las personas, comunidades y pueblos indígenas, reconociendo la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones de diálogo y de respeto mutuo.

**Artículo 5.** Las personas que a continuación se enuncian se encuentran sujetas al conocimiento de este Código por lo que quedan obligadas a su cumplimiento:

1. Las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
2. El funcionariado de base adscrito a la rama administrativa del Instituto.
3. El funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto.
4. El funcionariado eventual con independencia del régimen de su contratación.
5. Las personas prestadoras de servicio social.
6. Quienes realicen prácticas profesionales o académicas en el Instituto.
7. Las demás personas que por cualquier circunstancia laboren o presten algún servicio de manera directa en el Instituto.

**Artículo 6.** La interpretación de este Código se hará de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, las leyes generales y locales en la materia, la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional con un enfoque de protección de derechos humanos e igualdad sustantiva.

**Artículo 7.** Los principios, directrices, reglas de integridad, así como los compromisos del servicio público referidos en este Código se vinculan con el Código de Ética, la Política Institucional en Materia de Igualdad de Género, la misión, visión, fines institucionales, todos del Instituto, los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, este Código se relaciona con las funciones que ejerce y los servicios que el Instituto brinda a la población en Querétaro en términos de la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 8.** El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal del Instituto deberá abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, por lo que se deberá promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos conforme con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Se entenderán como prácticas discriminatorias las previstas en la Constitución Federal, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, las conductas que contravengan este Código, así como aquellas que tengan por objeto o resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos.

**Artículo 9.** El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, para la efectiva aplicación de dichos principios, se deberán observar las directrices previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 10.** El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal deberán observar en el ámbito de sus competencias las reglas de integridad siguientes:

1. **Actuación pública.** Desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público.

En la atención de la ciudadanía, partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes y público en general deberán conducirse con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismo, así como brindar en todo momento un trato respetuoso y cordial.

1. **Administración de los bienes muebles.** Realizar las acciones para su uso eficiente y responsable para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión y resguardo, así como promover en todo momento su cuidado.
2. **Contrataciones públicas.** Actuar con legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia en las contrataciones de bienes, servicios, adquisiciones y arrendamientos.
3. **Control interno.** Garantizar la salvaguarda de los recursos públicos, advertir actos de corrupción y actuar con profesionalismo, imparcialidad y objetividad.
4. **Información pública.** Garantizar conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación o portabilidad de los datos personales, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.
5. **Procesos de evaluación.** Efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, con el fin de obtener información útil y confiable que permita identificar áreas de oportunidad.
6. **Recursos humanos.** Promover la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de quienes laboren en el Instituto.

**CAPITULO IV**

**DE LOS COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 11.** Para la implementación de los principios, valores, directrices y reglas de integridad previstas en el presente Código, el personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal deberán asumir, por lo menos, los compromisos siguientes:

1. Actuar en todo momento de manera íntegra, incorruptible e irreprochable.
2. Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna.
3. Preservar la imagen institucional dentro y fuera del horario y espacio laboral, por lo que en todo momento deberán actuar con integridad, ética y respetando a todas las personas sin distinción alguna.
4. Emplear un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones internas y externas institucionales, ya sea de manera escrita o verbal.
5. Considerar que su comportamiento general es trascendente, por lo que sin menoscabo a los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión, deberán procurar mantener un comportamiento acorde con la ética pública, valores y principios.
6. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones o dádivas con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, dirigentes, representaciones de fuerzas políticas, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, organizaciones ciudadanas, personas involucradas en los procesos electorales o particulares.

En caso de que el funcionariado sin haberlo solicitado reciba por cualquier medio o persona alguno de los bienes señalados en el párrafo anterior, deberá dar aviso inmediatamente a la persona superior en jerarquía.

1. Actuar con perspectiva de género e inclusión en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
2. Informar a la persona superior en jerarquía de los conflictos de interés o impedimentos legales que puedan afectar el desempeño responsable de su empleo, cargo o comisión.
3. Rechazar cualquier acto de presión o coacción por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, dirigentes, representaciones, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, organizaciones ciudadanas, personas involucradas en los procesos electorales o particulares.
4. Evitar formar parte de actividades que impliquen expresiones a favor o en contra de precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o tendencias políticas.
5. Actuar con prudencia respecto de las convicciones políticas, culturales y opiniones personales.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 12.** La Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Inclusión deberá diseñar e instrumentar los programas de capacitación, difusión y profesionalización que considere necesarios, a fin de que el personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal conozca el contenido del presente Código.

**Artículo 13.** La Coordinación Administrativa tendrá la obligación recabar la suscripción de la manifestación de integridad que como anexo forma parte de este Código.

El funcionariado y el personal que labora en el Instituto deberá suscribir la manifestación y una vez realizado lo anterior, la Coordinación Administrativa deberá integrarla al expediente que corresponda.

**CAPÍTULO VI**

**DEL INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de dar seguimiento al cumplimiento de este Código.

El incumplimiento a lo establecido en el presente Código será tramitado en términos de la normatividad aplicable, en atención a la conducta infractora.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Código de Conducta entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Durante la vigencia de este Código, la Coordinación Administrativa del Instituto a través de su personal adscrito será el órgano responsable de recabar la suscripción de la manifestación de integridad de las personas que refiere el artículo 3 de este Código y las personas que se incorporen posteriormente a la aprobación de este documento, la cual deberá integrarse al expediente individual de la persona que lo suscriba e informarlo a la Secretaría Ejecutiva de manera mensual.

**TERCERO:** Se ordena la publicación del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en los estrados y el sitio de internet del Instituto.